



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).-

ROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NELSON ELJADUE GUTIERREZ  
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2021-00075-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hacen las partes en el presente asunto previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

La apoderada judicial de la parte demandante Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, ha presentado escrito suscrito KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del Banco Agrario de Colombia S.A, y el demandado NELSON ELJADUE GUTIERREA, solicitando la suspensión del proceso a partir del 27 de Enero de 2021 hasta el 31 de Julio de 2025.

El artículo 161 del Código General del Proceso, prevé la posibilidad de que las partes de común acuerdo, soliciten la suspensión del proceso, supeditado al hecho que se señale término a dicha suspensión.

En el presente caso, la solicitud como ya se dijo es mancomunada por los extremos procesales de la relación, se le fijó un término máximo y no existen terceros procesales, razón por la que es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE la SUSPENSIÓN** del presente proceso a partir del 27 de Enero de 2021 hasta el 31 de Julio de 2025, tal y como fue solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 007 de fecha 11/02/2022 se notificó  
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.